CONTRATO DE CONSTITUCION .-- En la Ciudad de San
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Francisco de Quito,
"TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CIA.LTDA". Capital de la Repúbli-
SOCIOS: PROSPERO RAMON CHICA CEDEÑO, ca del Ecuador, a vein-
LUIS ARMANDO MOREIRA SOLORZANO, JOSE te y cinco (25) de MA-
ONOFRE CHICA CEDEÑO, FROVEN ARGEMIRO YO de mil novecientos
MOREIRA MENDOZA, TULFO WASHINGTON MAR ochenta y tres; ante mí
CILLO CHICA, PEDRO PABLO GARCIA LOOR; el Notario Quinto Doc-
MIGUEL ANGEL LOPEZ LOOR, JOSE GABRIEL tor Ulpiano Gaybor Mo-
OCAMPO MENDIETA, HUGO BENJAMIN CRUZ ra, comparecen lo se-
ANDRADE Y CESAR ARTURO CRUZ ANDRADE Mores: Próspero Ramón
CAPITAL: S/ 100.000,oo Chica Cedeño, Luis Ar-
mando Moreira Solórzano
José Onofre Chica Cedeño, Froven Argemiro Moreira Mendoza,
Tulfo Washington Marcillo Chica, Pedro Pablo García Loor, Mi-
guel Angel López Loor, José Gabriel Ocampo Mendieta, Hugo Ben-
jamín Cruz Andrade y César Arturo Cruz Andrade, de estado ci-
vil casados, por sus propios derechos; de nacionalidad ecua-
toriana, domiciliados en la Ciudad de El Carmen, Provincia de
Manabí, ocasionalmente en esta ciudad, mayores de edad, hábi-
les y capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco,
de que doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la
minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:
"S e ñ o r N o t a r i o : Sírvase extender y autorizar

en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada que se celebrará al tenor de las siguientes cláusulas.- P r i m e r a : OTORGANTES .- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los Señores : Próspero Ramón Chica Cedeño, Luis Armando Moreira Solórzano, José Onofre Chica Cedeño, Froven Argemiro Moreira Mendoza, Tulfo Washington Marcillo Chica, Pedro Pablo García Loor, Miguel Angel López Loor, José Gabriel Ocampo Mendieta, Hugo Benjamín Cruz Andrade y César Arturo Cruz Andrade, por sus propios derechos, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, ~~los mismos que manifiestan su voluntad de~~ constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí .- S e g u n d a : NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- Con la denominación de "TRANSPORTES RUTAS CARMENSES CIA. LTDA." ~~El Carmen-Manabí~~, se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la Ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí .- T e r c e r a :- OBJETO SOCIAL .- La Compañía se dedicará al transporte público de pasajeros, utilizando para este servicio vehículos tipo furgoneta, entre la ciudad de El Carmen (Provincia de Manabí), y Santo Domingo de los Colorados (Provincia de Pichincha),- conforme a las autorizaciones conferidas por los Organismos competentes de Tránsito, sin perjuicio de extender este servicio a otras ciudades del País, previo otorgamiento de la au-

Lit. e Imp. La Reforma. Equil.

torización de Tránsito respectivo y en general, a la realización de todos los contratos y actos que tengan relación relación con la actividad del transporte.- C u a r t a .- PLAZO : El plazo de duración de la Compañía será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviere la Junta General.- Q u i n t a : CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía es el de: CIEN MIL SUCRES 00/100 (S/ 100.000,oo), pagado a la fecha de constitución CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 (S/ 50.000,oo), dividido en cien participaciones acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una; y el cincuenta por ciento pagadero a un año plazo: CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 (S/ 50.000,oo).- S e x t a : CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio los certificados de aportación suscritos por el Gerente, dichos certificados tendrá el carácter de no negociables y en éllos constará el número de participaciones que a cada socio le corresponda.- S é p t i m a : AUMENTO DEL CAPITAL.- El pago de las aportaciones por la suscrición de nuevas participaciones podrá realizarse:- U n o.- En numerario; D o s .- En especie, si la Junta General hubiere resuelto aceptarla y se hubiere realizado el avalúo por los socios o por los peritos, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías; T r e s .- Por compensación de Créditos; C u a t r o .- Por capitalización de reservas o de utilidades; C i n c o .- Por la reserva o superávit proveniente de revalorización de activos.- La Junta General que acordare el aumento del capi-

tal establecerá las bases de las aportaciones que quedan enumeradas.- En cuanto a la forma del pago del aumento del capital estará a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo ciento tres de la Ley de Compañías.- O c t a v a : CESION - DE LAS PARTES SOCIALES.- Para que los socios cedan sus partes sociales será necesario el consentimiento unánime del capital social .- La cesión se hará por escritura pública.- El Notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior.- En el libro respectivo de la Compañía se inscribirá la cesión y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo en favor del cesionario.- De la escritura de cesión se sentará la razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del Notario.- N o v e n a : FONDOS DE RESERVA : - La Compañía formará un fondo de reserva igual por lo menos al veinte por ciento - (20 %) del capital.- Para este efecto, en cada ejercicio se destinará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- La Junta General podrá acordar en cualquier época la creación de fondos de reserva especiales.- D é c i m a.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La Compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios, en Junta General, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos.- D é c i m a P r i m e r a .- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS .- La responsabilidad de los socios, se li-

mita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le corresponde, a prorrata de la partipación social pagada por ellos.- En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en éstos estatutos.- D é c i m a S e g u n d a : DE LA JUNTA GENERAL; INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Socios es el organismo máximo de la Compañía y está integrado por los socios de la misma que representen más de la mitad del capital social en primera convocatoria, la Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así por referida convocatoria.- En consecuencia las decisiones que en ella tomen de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios hayan o no contribuído con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, sin perjuicio del derecho de impugnación que contempla en la Ley de Compañías artículo ciento diecis-éis , literal h).- Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría absoluta de votos del capital concurrente.- D é c i m a T e r c e r a .- CLASE Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinar-ias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Las primeras, una vez al año dentro de tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad ~~presentes, debiendo~~

expresarse así por referida convocatoria.- En consecuencia las decisiones que en ella tomen de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga todos los socios, hayan o no contribuído con su voto a hayan o no concurrido a la sesión.- D é c i m a C u a r t a .- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General serán hechas por el Presidente o Gerente de la Compañía mediante comunicación escrita dirigida a toddos y cada uno de los socios, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión.- Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum; es decir si no se reuniere en dicha primera convocatoria más de la mitad del capital social por lo menos, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- En toda convocatoria se indicará la fecha, lugar, objeto y hora de la reunión.- D é c i m a Q u i n t a .- REUNION ESPECIAL DE JUNTA GENERAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- D é c i m a S e x t a .- QUORUM ESPECIAL.- No obstante lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la

Junta General Ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación y en general, cualquier reforma del contrato social, será necesario que concurran a la reunión, en primera convocatoria, un número de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social en primera convocatoria.- D é c i m a S é p t i m a.- REPRESENTACIONES.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión a no ser que el representante obtente poder general legalmente conferido.- D é c i m a O c t a v a.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atribuciones de las Juntas Generales, a más de las determinadas por la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente y removerlos, por causas legales; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas inventario e informes que presente anualmente el Gerente; c) Disponer sobre la distribución de las utilidades; d) Resolver el aumento o disminución del capital social; e) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias; h) Autorizar la adquisición de bienes raíces de la compañía y el gravamen de los mismos en cualquier forma, sin perjuicio de lo que dispone el artículo Doce de la Ley de Compañías; i) Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su disolución anticipada;

j) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable la acción correspondiente en contra de los administradores; l) Autorizar al Gerente para otorgar poderes Generales; m) Interpretar y reformar los presentes Estatutos; y, n) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o el Gerente.- D é c i m a N o v e n a : DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y a su falta por el Gerente o por el socio elegido en cada caso.- Actuará de Secretario el Gerente y a su falta el socio que designe la propia Junta.- V i g é s i m a : ACTAS.- De cada sesión de Junta General se preparará una Acta redactada en idioma castellano.- Las actas podrán extenderse en la misma reunión o dentro de quince días posteriores a ellas y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.- En caso de Juntas Generales reunidas con la asistencia de todo el capital social, el acta llevará además las firmas de todas las ~~participaciones~~ partes asistentes a la reunión.- Las Actas de Juntas Generales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a número seguido, escritas a mano al anverso y reverso, y en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar especios blancos en su texto ni entre una acta y otra.- V i g é s i m a P r i m e r a .- EL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.- ESTARA A CARGO DE LA JUNTA GENERAL: - La Administración de la Compañía corresponde a los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente actuando en forma individual.- V i g é s i m a S e g u n-

Lit. e Imp. La Reforma, Quito.

d a .- EL PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo de Presidente no se requiere ser socio; durará un año en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.- En caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas las atribuciones y deberes.- V i g é s i m a T e r c e r a.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde al Presidente las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente y el Secretario las actas de las sesiones de Junta General; c) Formular y dirigir la orientación financiera de la Compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales de los socios; e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, éstos estatutos y la Junta General.- V i g é s i m a C u a r t a .- EL GERENTE.- Para el desempeño del cargo de Gerente no se requiere ser socio, durará un año en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.- En caso de falta o impedimento de este lo reemplazará en sus funciones el Presidente.- V i g é s i m a Q u i n t a .- ATRIBUCIONES Y DEBERES .- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva en la dirección y administración de los negocios de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones le corresponde las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a las Juntas Generales conjunta ó separadamente con el Presidente de la Compañía; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Presentar el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de beneficios sociales; d) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de

los socios de la compañía con la indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; e) Nombrar, remover y fijar sueldo y salario de los empleados y trabajadores de la Compañía, así como aceptar las renuncias que aquellos presentaren; f) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente con la contabilidad y los libros exigidos por el Código de Comercio; g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y llevar el libro de actas correspondientes; h) Suscribir, aportar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma que estime conveniente y siempre en relación con el giro de los negocios de la misma; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales; k) Representar legalmente judicial o extrajudicial a la Compañía en todos los actos y contratos que celebre la misma; l) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponde en razón de sus funciones.- V i g é s i m a S e x t a .- - PRORROGA DE FUNCIONES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en su cargo hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución .- Vi gé s i m a S é p t i m a : DISOLUCION Y LIQUIDACION.- - Son causas de disolución de la Compañía, las señaladas en la Ley de la materia y para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma.- V i g é s i m a O c t a v a : DECLARA-

Lit. e Imp. La Reforma. Quit.

CIONES FINALES.- Los socios fundadores de la Compañía señores : Próspero Ramón Chica Cedeño, Luis Armando Moreira Solórzano, José Onofre Chica Cedeño, Froven Argemiro Moreira Mendoza, Tulfo Washington Marcillo Chica, Pedro Pablo García Loor, Miguel Angel López Loor, José Gabriel Ocampo Mendieta, Hugo Benjamín Cruz Andrade, César Arturo Cruz Andrade, declaran que el capital de la compañía asciende a CIEN MIL 00/100 SUCRES (S/ 100.000,oo), el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento (50 %) de cada participación en numerario, en la forma y proporción siguiente: El señor Próspero Ramón Chica Cedeño a suscrito diez (10) participaciones de un mil sucres cada una pagadas en numerario en un cincuenta por ciento (50 %); el señor Luis Armando Moreira Solórzano a suscrito diez (10) participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un cincuenta por ciento (50 %); el señor José Onofre Chica Cedeño a suscrito diez (10) participaciones de un mil sucres cada una pagadas en numerario en un cincuenta por ciento (50 %); señor Froven Argemiro Moreira Mendoza, a suscrito diez (10) participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un cincuenta por ciento (50 %); el señor Tulfo Washington Marcillo Chica a suscrito diez (10) participaciones de un mil sucres cada una pagadas en numerario en un cincuenta por ciento (50 %); el señor Pedro Pablo García Loor a suscrito diez (10) participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un cincuenta por ciento (50 %); el señor Miguel Angel López Loor a suscrito diez (10) participaciones de un mil su-

cres cada una, pagadas en numerario en un cincuenta por ciento (50 %); el señor José Gabriel Ocampo Mendieta a suscrito diez (10) participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un cincuenta por ciento (50%); el señor Hugo Benjamín Cruz Andrade, a suscrito diez (10) - participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un cincuenta por ciento (50 %); el señor César Arturo Cruz Andrade a suscrito diez (10) participaciones de un mil sucres cada una pagadas en numerario en un cincuenta por ciento (50 %).- El saldo del capital suscrito se integrará en un plazo no mayor de doce meses, a contarse a la - fecha de constitución de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- (firmado) Doctor Rómulo Hurtado Ortega, Inscripción Colegio de Abogados de Quito número: mil trescientos veinte y uno ".- Hasta aquí la minuta - que los comparecientes la ratifican íntegramente y en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo cuanto yo, el Notario, doy fe.- (firmado) Próspero R. Chica C; Cédula de Identidad número: trece cero doscientos treinta y un mil novecientos sesenta -ocho; Cédula Tributaria número: cero noventa y nueve mil ciento setenta y seis.- (firmado) Luis A. Moreira S; Cédula de Identidad número: trece cero ciento diez mil seiscien-

Lit. e Imp. La Reforma. Quito.

tos ochenta y cuatro-tres; Cédula Tributaria número: cero noventa y siete mil cero treinta.- (firmado) José O. Chica C; Cédula de Identidad número: diez y siete cero seiscientos ochenta y ocho mil setecientos veinte y dos-nueve; Cédula Tributaria número: novecientos noventa y tres mil quinientos treinta y seis.- (firmado) Frowen A. Moreira M; Cédula de Identidad número: cero nueve cero doscientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho-ocho; Cédula Tributaria Número: ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta.- (firmado) Tulfo W. Marcillo Ch; Cédula de Identidad número: trece cero ciento veinte y un mil trescientos doce-ocho; Cédula Tributaria número: ciento treínta y seís mil cuatrocientos sesenta y siete.- (firmado) Pedro P. García L; Cédula de Identidad número: diez y siete cero quinientos cincuenta y tres mil novecientos nocenta y ocho-siete; Cédula Tributaria número: ciento cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro.- (firmado) Miguel A. López L; Cédula de Identidad - número: diez y siete cero ciento cincuenta y ocho mil ochocientos uno-Dos; Cédula Tributaria número: cero noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete.- (firmado) José O. Ocampo M; Cédula de Identidad número: trece cero ciento sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis-cero; Cédula - Tributaria número: ciento treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro.- (firmado) César A. Cruz A; Cédula de Identidad número: diez y siete cero trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco-seis; Cédula Tributaria número: ciento cincuenta y cinco mil cero cero ocho.- (firmado) Hugo B. Cruz A; Cédula de Identidad número: diez y

siete cero doscientos cuarenta ytres mil setecientos setenta y nueveSsiete; Cédula Tributaria número: ciento cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno.- EL NOTARIO, (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora.-- D O C U M E N T O H A B I L I - T A N T E .- BANCO NACIONAL DE FOMENTO.- SUCURSAL EL CARMEN-MANABI.- CERTIFICACION: A petición verbal de parte interesada Certifico: Que en la presente fecha, la Cuenta Corriente número mil ciento-treinta y tres, a nombre de: PRE-COMPAÑIA "RUTAS CARMENSES", depositaron la cantidad de CINCUENTA MIL SUCRES (S/ 50.000,oo), con la aportación de CINCO MIL SUCRES (S/ 5.000,oo) por cada socio.- A continuación detallamos nombres y apellidos de los socios:

Señor Hugo Benjamín Cruz Andrade:	S/	5.000,oo
Señor José Ofromo Chica Cedeño:	"	5.000,oo
Señor Próspero Ramón Chica Cedeño:	"	5.000,oo
Señor Frowen Argemiro Moreira Mendoza:	"	5.000,oo
Señor César Artùro Cruz Andrade:	"	5.000,oo
Señor Miguel Angel López Loor:	"	5.000,oo
Señor Tulfo Washington Marcillo Chica:	"	5.000,oo
Señor Luis Armando Moreira Solórzano:	"	5.000,oo
Señor José Gabriel Ocampo Mendieta:	"	5.000,oo
Señor Pedro Pablo García Loor:	"	5.000,oo

El Carmen, Abril diez y seis de mil novecientos ochenta y tres.- Banco Nacional de Fomento, Sucursal en El Carmen-Manabí.- (firmado) Eva Corral Vega, CONTADORA, Reg. Nac. cero dos mil cuatrocientos doce.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- Oficio número cero cincuenta y ocho-R-ochenta y dos-CNTTT.- Quito, veinte y

nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos.- Señor SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.- En su Despacho.- El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos diez y siete de diez de abril de mil novecientos ochenta y uno, y visto el oficio enviado por los Directivos de la Pre-Compañía de Transportes de Pasajeros en Furgonetas "RUTAS CARMENCES", domiciliada en la ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, requiriendo informe previo a la Constitución Jurídica de la mencionada Pre-Compañía, se procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación: U n o .- Oficio número cero trescientos ochenta y uno-AE-CPTP, de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, con opinión favorable para la continuación de los trámites respectivos.- D o s .- Oficio número cero cuarenta y uno, de trece de agosto de mil novecientos ochenta y uno, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Manabí.- T r e s .- Informe número cero treinta y cinco-AJ-CNTTT, de ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, emitido por Asesoría Jurídica, que contiene las siguientes observaciones: a) Documentación completa relacionada con el artículo noveno del Reglamento General de la Ley de Compañías, Cooperativas.- b) Cambios sugeridos al Proyecto de estatutos: - Los Socios fundadores declaran que la Compañía en todo lo relativo al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resolu-

ciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito; - Se declara igualmente que los permisos de operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y, por consiguiente, no son sucentibles de negociación; - Las reformas estatutarias, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades del tránsito, efectuará la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito; - Las tarifas de transporte que establezca la Compañía para la prestación del servicio, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- c) Lista de Socios fundadores: Hugo Benjamín Cruz Andrade, José Jframo Chica Cedeño, Próspero Ramón Chica Cedeño, Froguen Argemiro Moreira Mendoza, César Arturo Crus Andrade, Miguel López Loor, Tulfo Washington Marcillo Chica, Luis Armando Moreira Solórzano, José Gabriel Ocampo Mendieta, Edgar Enrique Jaramillo Vega, Pedro Pablo García Loor, de quienes se ha comprobado - son propietarios de una unidad cada socio.- d) Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica.- Por los antecedentes expuestos y existiendo informe favorable del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha encontrándose los estatutos conformados de acuerdo a lo que dispone la Ley y Reglamento de la Superintendencia de Compañías, habiéndose sugerido la incorporación al estatuto de normas legales relacionadas con la Ley de Tránsito y sus Reglamentos, esta Asesoría Jurídica informa positivamente para la Constitución Jurídica de la Pre-Compañía de Transportes de Pasajeros en Furgonetas "RUTAS CARMENCES", de la -

Ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí.- T r e s .- Informe número veinte y seis-PT-ochenta y dos-CNTTT, de diez y seis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, emitido por la Dirección de Planificación que contiene las siguientes observaciones: a) Finalidad de la Cooperativa: Es prestar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Furgonetas en la ciudad de El Carmen, y a los lugares que los competentes Organismos de Tránsito le autorizaren.- b) Lugar de estacionamiento: calles Víctor Astudillo y Avenida Chone de la ciudad de El Carmen.- c) Conclusión del Informe: Se recomienda que se informe favorablemente para que la Pre-Compañía de Transportes de Pasajeros en Furgonetas "RUTAS CARMENCES", se pueda Constituir jurídicamente.- En uso de las atribuciones legales puntualizadas y de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres: R E S U E L V E : PRIMERO.- Emirit el presente informe requerido por los Directivos de la Precompañía de Transporte de Pasajeros en Furgonetas solicitante pueda obtener su personería jurídica como Compañía de Transporte de Pasajeros en Furgonetas "RUTAS CARMENCES", domiciliada en la ciudad de El Carmen, Provincia de Manabí, debiéndose tomar en cuenta las rectificaciones y adiciones efectuadas en el cuerpo del estatuto.- SEGUNDO.- La Compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito; y, TERCERO.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía de Transportes de Pasajeros en Furgonetas "RUTAS CARMENCES", quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las dis-

posiciones que imparten el Consejo Nacional y a las Autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación Terrestre de Pasajeros en Furgonetas.- DADA en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en Quito a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Vladimir Serrano Pérez, Subsecretario de Gobierno, Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.- (firmado) Raúl Pazmiño Cortés, Secretario General.- (Hay dos sellos).- Testado: con.- D.- Compañías.- No Corre.- Testado.-Fn Carmen-Manabí.-presentes, debiendo expresarse así por referida convocatoria.-No corre.- Entre lineas.-partes.-VALE -Enmendado.-cien participaciones.- bajo pena de nulidad,-actas.- COMPANIA -VALE -

Se otorgó ante mí y en fe de éllo, confiero esta TERCERA copia certificada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.--

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el contrato que antecede, en el Registro Mercantil bajo la Partida número tres; anotado en el Repertorio General con el número mil novecientos veinte y dos.

El Carmen, a 6 de Julio de 1983

El Registrador,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

ZON: Dandu cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la resolución número 11319, expedida por la Superintendencia de Compañías el diez y seis de junio de mil novecientos ochenta y tres, tomé nota al margen de la matriz de fecha veinte y cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres, que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "Transportes Rutas Carmenses Cia.Ltda", de que se la pareuba en virtud de dicha resolución.-Quito, a veinte y uno de junio de mil novecientos ochenta y tres.-

Dr. Ulpiano Gaybor Mora
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el contrato que antecede en el Registro Mercantil bajo la Partida número tres; anotado en el Repertorio General con el número mil novecientos sesenta y dos. Se inscribe también, la Resolución No. SC-11319.

El Carmen, a 6 de julio de 1983,

El Registrador,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON EL CARMEN-MANABI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Lit. e Imp. La Reforma. Oquit..